

INTERLOCUTORIO No. 1989

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Yuly Stefanie Rojas Martínez

Rad. 2021-00855

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

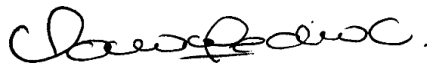
1°. ORDENAR a **YULY STEFANIE ROJAS MARTNEZ**, pagar a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$34.755.142 por concepto de capital contenido en el pagare adosado virtualmente con la demanda; más los intereses de mora sobre ese capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de la presentación de la demanda, y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, para actuar en representación de la parte demandante, y niéguese las dependencias judiciales solicitadas como quiera que no se aportó prueba de que los designados sean estudiantes de derecho

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1990

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Yuly Stefanie Rojas Martínez

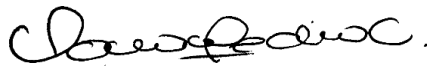
Rad. 2021-00855

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, a cualquier título, posea la demandada YULY STEFANIE ROJAS MARTÍNEZ, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, librese el oficio respectivo. Límitese el embargo a la suma de \$70'000.000.

2°. DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado SEGUROS Y ASERIAS ALFA con matrícula mercantil No. 393630, denunciado como de propiedad de la demandada Yuly Stefanie Rojas Martínez. Oficiase a la cámara de comercio de Villavicencio.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6be96e0f934a71f67543c8e6a1b3d4db232e34c48e049d77ae153cf1b8587d6**

Documento generado en 09/12/2021 04:08:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>